Santiago de Cali, Agosto 29 de 2023

500.03.02.3119 - 2023

Doctora
DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
Gerente

Doctor
JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General

INDERVALLE

ASUNTO: Solicitud para suscripción de OTROSÍ No. 1 DE ADICION, PRORROGA y MODIFICACIÓN, al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. IND-23-2884.

En mi calidad de ordenador del gasto y supervisora del contrato No. IND-23-2884, por medio de la presente le solicito, en razón a lo estipulado en la Resolución IND- SG-0705 del 23 de junio de 2022 en su articulo 2, paragrafo 3, modificada mediante Resolución IND SG No. 144 del 14 de febrero de 2023, y a su vez, esta última modificada parcialmente por la Resolución IND SG No. 261 del 01 de marzo de 2023, aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia para la suscripción de OTROSÍ No. 01 de ADICION, PRORROGA y MODIFICACIÓN, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 13 de abril de 2023 se celebró el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. IND-23-2884 entre el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE y VIVIANA OSORIO ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.623.599 cuyo objeto es: "Prestar los Servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MARKETING ESTRATEGICO para el desarrollo del proyecto estratégico denominado Fortalecimiento logístico, tecnológico y científico de los servicios biomédicos y metodológicos para la optimización del rendimiento de los deportistas del Valle del Cauca..

2. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 3 establece: El plazo de ejecucion del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio a INDERVALLE, es desde la firma del acta de inicio en el mes de abril y hasta el 31 de octubre de 2023.

3. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 1, establece: El valor del contrato será por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA ML PESOS ($34.650.000) MCTE, presupuesto estimado en atencion a lo dispuesto por la circular 003-2023 del 13 de marzo de 2023. PARAGRAFO: El

valor del presente contrato será el que resulte de la prestacion efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion hasta la finalizacion del plazo contractual.

4. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 2, establece: "**FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en SIETE **(7)** CUOTAS IGUALES POR VALOR DE **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.950.000)** cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presento el informe solicitado".

5. Que el acta de inicio fue firmada el día **13 de abril de 2023** y el referido contrato se encuentra en ejecución.

6. Que el Instituto para la ejecución del proyecto estratégico denominado "FORTALECIMIENTO LOGISTICO, TECNOLOGICO Y CIENTIFICO DE LOS SERVICIOS BIOMEDICOS Y METODOLOGICOS PARA LA OPTIMIZACION DEL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA" requiere que el contratista continúe ejecutando las actividades convenidas en el referido contrato con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto contractual, así como con los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento en materia deportiva y competitiva de nuestros deportistas, y principalmente, con la misión y responsabilidades del Instituto. Toda vez que el Contratista cumple con la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos del proceso para el satisfactorio cumplimiento de las actividades y objetivos convenidos con miras a los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

7. Que durante los meses de noviembre y diciembre de la anualidad se celebraran los XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES PARA LOS DEPORTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA, y es menester que los contratistas que prestan apoyo a la gestión o profesional, de la subgerencia de competición y alto rendimiento deportivo cuenten con acuerdo contractual vigente que garantice el acompañamiento administrativo, desde diferentes área del conocimiento según el objeto del contrato a tratar, al proceso de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento que representaran al Valle del Cauca en el referido certamen, como lo es, la legalización de cuentas, expedición de actos administrativos de apoyo e incentivos, entre otros, por ende es necesario iniciar el proceso de suscripción de otrosí de adición, prorroga y modificación para estos prestadores de servicios, el cual gozara de efecto a partir del 1 de Noviembre de 2023.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere seguir contando con personal idóneo, que logre contribuir desde su campo de experticia al logro de indicadores satisfactorios para la entidad, por ende, se deberá prorrogar el acuerdo contractual hasta el 15 de Diciembre de 2023.

9. Que atendiendo lo descrito en las anteriores consideraciones y en virtud de garantizar la referida prórroga contractual, se evidencia la necesidad de adicionar al mismo, la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.900.000).**

10. Que con la correspondiente adición, la cláusula 1 del complemento del contrato electrónico, quedará así: **VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($44.550.000) M/CTE,** presupuesto estimado en atención a dispuesto por la Circular 003-2023 del 13 de marzo de 2023. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

11. Que en consecuencia la cláusula 2 del complemento del contrato electrónico, quedará así: **"FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en NUEVE (9) CUOTAS IGUALES POR VALOR DE **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.950.000)** cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presento el informe solicitado".

12. Que en consecuencia la cláusula 3 del complemento del contrato electrónico, quedará así: "El Plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio a INDERVALLE, es desde la firma del acta de inicio en el mes de abril y hasta el 15 de diciembre de 2023"

13. Para justificar legalmente la solicitud de adición y prorroga se citan las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)"

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual"*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia

impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

14. Que la adición a realizar no excede el 50% del valor inicial del contrato ni afecta el objeto del mismo como lo señala la norma.

15. En consecuencia, solicito se realice el trámite pertinente para que se expida aval de legalidad por parte de secretaria general y autorización de modificación del contrato por parte de la Gerencia, en virtud de la suscripción del referido otrosí No. 1 de adición, prorroga y modificación al contrato No. IND-23-2884.

Cordialmente,

ANA MILENA OROZCO CAÑAS
SUPERVISOR

Proyecto: Wilmar Garzon Obando	Abogado Contratista	Firma:
Reviso: Andrés Felipe Villota Duque	Abogado Contratista	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	1
		APROBADO	14/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN IND-SG-144 DE FEBRERO 23 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN IND-SG-261 DE MARZO 1 DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN IND-SG-144 DE FEBRERO 23 DE 2023:

Mediante oficio No. 500.03.02.3119.2023 del 29 de agosto de 2023, la Subgerencia de Competición y Alto Rendimiento, remitió para la revisión de la Secretaría General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSÍ NO. 1 DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IND-23-2884, a suscribirse entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el contratista VIVIANA OSORIO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.623.599.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de delegación IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, y sus modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. Plan anual de adquisiciones.	La presente contratación se encuentra prevista dentro del plan anual de adquisiciones reportado por la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDERVALLE.
2. Objeto.	*Prestar los Servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MARKETING ESTRATÉGICO para el desarrollo del proyecto estratégico denominado Fortalecimiento logístico, tecnológico y científico de los servicios biomédicos y metodológicos para la optimización del rendimiento de los deportistas del Valle del Cauca.*
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.	CDP: 2993. Fecha: 22/03/2023.
4. Valor del contrato.	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($34.650.000).
5. Valor adicionar.	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.900.000).

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	1
		APROBADO	14/08/2023

6. Modificación.	Cláusula 1 valor del contrato, cláusula 2 forma de pago y cláusula 3 plazo de ejecución del contrato.
7. Plazo.	31 de octubre de 2023.
8. Plazo a prorrogar.	Hasta el 15 de diciembre de 2023.
9. Garantías.	N/A.
10. Supervisión.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INDERVALLE, están a cargo de ANA MILENA OROZCO CAÑAS o quien por medio de oficio sea designado.
11. Persona natural – contratista.	Se anexaron los documentos solicitados en la lista de chequeo.
12. Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otrosí.	Se anexo justificación suscrita por el supervisor que avala la suscripción del otrosí.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato y por lo tanto se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación OTROSÍ NO. 1 DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2023.

Atentamente,

JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General
INDERVALLE

Proyectó: Stephanie Peñate H.	Cargo: Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Pablo Eider Jurado V.	Cargo: Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez	Cargo: Profesional Universitario	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", requiere realizar modificación al contrato No. IND-23-2884 en la Secretaria General, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la secretaria general y se aprueba:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. No. De Contrato 1.1. No De Proceso	IND-23-2884 *IND-23-SC-01-2884*
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal.	2993 DEL 22 DE MARZO DE 2023
3. Valor del contrato.	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($34.650.000)
4. Valor que se pretende adicionar	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.900.000)
5. Modificación	CLAUSULA 1- VALOR DEL CONTRATO CLAUSULA 2- FORMA DE PAGO CLAUSULA 3- PLAZO DEL CONTRATO
6. Plazo	PLAZO INICIAL: 31 DE OCTUBRE DE 2023 PLAZO CON PRORROGA: 15 DE DICIEMBRE DE 2023
7. Garantías.	N/A

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad, solo se tiene un aval de legalidad por parte de secretaria general, y sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la entidad, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, este será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de **agosto** de **2023.**

Dayra Faisury Dorado Gomez

DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
Gerente

Consecutivo de Autorización No. 425

Proyectó: Wilmar Garzon Obando - Abogado Contratista	Firma:
Aprobado: Maira Alejandra Cabrera Valencia - Asesor Gerencia	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO** **PROCESO: GESTION DE PLANEACION**	CODIGO	PA-FO-400-013
		VERSION	3
		FECHA DE APROBACION	25/ AGOSTO/2021

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

CERTIFICA

Que, en el Banco de Programas y Proyectos del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, se encuentra registrado el proyecto estratégico denominado **"FORTALECIMIENTO LOGISTICO, TECNOLOGICO Y CIENTIFICO DE LOS SERVICIOS BIOMEDICOS Y METODOLOGICOS PARA LA OPTIMIZACION DEL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA"**, bajo el código de registro N°**1-203-003-23** por valor de **$ 16.311.752.107**

Que dicho proyecto estratégico contiene las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR
Prestar servicios biomédicos para la optimización del rendimiento de los deportistas del Valle del Cauca con medicina deportiva, fisioterapia, psicología, nutrición, enfermería, Adontologo, Fonodialogo y trabajo social.	1-1001	1.166.825.139
Prestar servicios biomédicos para la optimización del rendimiento de los deportistas del Valle del Cauca con medicina deportiva, fisioterapia, psicología, nutrición, enfermería, Adontologo, Fonodialogo y trabajo social.	1-1049	2.479.503.420
Brindar preparación física y biomecánica a deportistas para mejorar su rendimiento	1-1001	1.089.982.571
Brindar apoyo logístico y administrativo para la gestión del rendimiento deportivo en el Valle del Cauca	1-1049	4.492.372.818
Realizar acompañamiento metodológico en la preparación y participación de los deportistas del Vale del Cauca	1-1001	1.041.808.159
Brindar apoyo logístico,y administrativo para la gestión del rendimiento deportivo en el Valle del Cauca.	1-1001 CONVENIO	2.000.000.000

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO** **PROCESO: GESTION DE PLANEACION**	CODIGO	PA-FO-400-013
		VERSION	3
		FECHA DE APROBACION	25/ AGOSTO/2021

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR
Brindar apoyo logístico,y administrativo para la gestión del rendimiento deportivo en el Valle del Cauca.	2-1001	1.458.748.077
Brindar Apoyo Logistico Administrativo Para La Gestion Del Rendimiento Deportivo en El Valle Del Cauca	RECURSOS PROPIOS DE INDERVALLE	126.260.000
Brindar Apoyo Logistico Administrativo Para La Gestion Del Rendimiento Deportivo en El Valle Del Cauca	1-1001	1.456.251.923
Prestar servicios biomédicos para la optimización del rendimiento de los deportistas del Valle del Cauca con medicina deportiva, fisioterapia, psicología, nutrición, enfermería, Adontologo, Fonodialogo y trabajo social.	1-1001	850.000.000
Brindar preparación física y biomecánica a deportistas para mejorar su rendimiento	1-1001	150.000.000
TOTAL		**$16.311.752.107**

N°. Registro del Proyecto: **1-203-003-23**
Certificado de viabilidad N°: **039-23**

Para constancia se firma en Santiago de Cali al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RODRIGO MARTINEZ CRUZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Copia a: Archivo consecutivo
Folder del proyecto

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código	PA-FO-350-013
		Versión	3
		Aprobado	24/junio/2022

INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA	*SUB COMPETICIÓN*			TIPO PPTO	*GENERAL*
TIPO DE GASTO	*INVERSIÓN*			TIPO DE SOLICITUD	*OTROSI*
Nro. AUTORIZACION	425	AUTORIZADO POR	*GERENCIA*	FECHA AUTORIZACION	*29/ago/2023*

CONCEPTO (Descripción de la Actividad a Ejecutar)

Otrosí No. 1 de Adición, prórroga y modificación al contrato IND-23-2884, Prestar los Servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MARKETING ESTRATEGICO para el desarrollo del proyecto estratégico denominado Fortalecimiento logístico, tecnológico y científico de los servicios biomédicos y metodológicos para la optimización del rendimiento de los deportistas del Valle del Cauca.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RES	CÓDIGOS RUBROS	NOMBRES RUBROS	VALOR
2309	2.3.2.02.02.008.43020 03.83990.23.2303.175	BRINDAR APOYO LOGÍSTICO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL VALLE DEL CAUCA.	$9.900.000

VALOR TOTAL

EN NÚMEROS	EN LETRAS
$$9.900.000	*NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE*

CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (INVERSIÓN)

1-203-003-23	"FORTALECIMIENTO LOGISTICO, TECNOLOGICO Y CIENTIFICO DE LOS SERVICIOS BIOMEDICOS Y METODOLOGICOS PARA LA OPTIMIZACION DEL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA"

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA OTRO SÍ

Nro. Contrato	IND-23-2884	Ultima Fecha Final Contr	15/12/2023
Identificación Contratista	1.130.623.599	Valor Inicial Contrato	$34.650.000
Nombre Contratista	VIVIANA OSORIO ALVAREZ	Valor Adiciones	
		Valor Total Contrato	$44.550.000

Firma ORDENADOR DEL GASTO	
Nombre:	ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Cargo:	SUBG. COMPETICION Y ALTO RENDIMIENTO
Firma Elaborado:	
Elaborado por:	NANCY VIVIANA GOMEZ SUESCUN
Firma Revisado	
Revisado por:	YAMILETH MONTENEGRO OROZCO

INDERVALLE PRESUPUESTO

08 SEP 2023

RECIBIDO

Hora: 11:00 hrs

Firma:

ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO: 5525

Fecha: 08/09/2023

Vencimiento: 30 Dias

Dependencia: COMPETICION

Certifico disponibilidad por valor de $ 9,900,000.00

(NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.008.4302003.83990.23.2 303.175	BRINDAR APOYO LOGISTICO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTION DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL VALLE DEL CAUCA	COMPETICION	9,900,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2023

Por concepto de: OTROSÍ NO.1 DE ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO IND-23-2884, PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MARKETING ESTRATEGICO PARA DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO, TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO DE LOS SERVICIOS BIOMÉDICOS Y METODOLÓGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA" (AUT-G425)

JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO

INDERVALLE

INDERVALLE REGISTRADO PRESUPUESTO

ELABORADO POR: YENSY NOGALES PINO

APROBADO POR: Fabian Valverde Correa

Consecutivo de Autorización No.5795 de 12/09/2023

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA LA CELEBRACION DE OTROSÍ No.1

La Subgerencia de COMPETICION Y DESARROLLO DEPORTIVO, remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración de OTROSÍ No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión Nro. IND-23-2884 entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el contratista VIVIANA OSORIO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro 1130623599

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO.	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN.
Solicitud y justificación técnica de la modificación, adición y/o prorroga suscrita por el supervisor.	CUMPLE
Oficio de autorización de modificación a contratos suscrito por la gerente de INDERVALLE.	Oficio con Consecutivo No. 425 expedido el 29 agosto de 2023
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP otrosi 1 5525 de 08/09/2023.
Valor de la adición.	($9.900.000) NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/C.
Valor Final del Contrato.	($44.550.000) CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C.
Plazo del Contrato.	Hasta 15/12/2023
Minuta de modificación.	CUMPLE
Fundamento Jurídico.	Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual*", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "*...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348.*

	"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (MODIFICACIÓN ADICION Y PRORROGA) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993..."
OBSERVACIONES	**CUMPLE**

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan el proceso de contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Subgerencia, que la justificación de adición, modificación y/o prorroga cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del supervisor del contrato y subgerente del área quienes intervienen en el proceso.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados. Los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión de la ejecución contractual.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos **SE** ajustan a los requisitos exigidos para la suscripción del OTROSÍ No.1, por lo tanto, se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente contratación.

Atentamente,

Camila Orozco G

CAMILA OROZCO GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
INDERVALLE

Proyectó. Frei zuñiga - Contratista.
Revisó: jeniffer londoño – profesional universitaria
Revisó: Luz Stella Diaz Vélez - Profesional Universitario
Aprobó: Jorge Eliecer Tamayo Muñoz - Secretario General

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No.IND-23- 2884 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE) Y VIVIANA OSORIO ALVAREZ	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

OtroSi del Contrato # IND-23-2884

Ana Milena Orozco Cañas, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, por delegación de la Gerente General a través de la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022 en su artículo 2, parágrafo 3, modificada mediante Resolución IND SG No. 144 del 14 de febrero de 2023, y a su vez, esta última modificada parcialmente por la Resolución IND SG No. 261 del 01 de marzo de 2023, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Subgerente de Competición y Alto Rendimiento, nombrada mediante Acta de Posesión No. 012-2021 de 01 de julio de 2021, quien por delegación queda facultado, cumpliendo con el literal d) del artículo 16, Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 007 del 12 de diciembre de 2022, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE y VIVIANA OSORIO ALVAREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.130.623.599, quien se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No.01 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN, al contrato No.IND-23-2884 previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que, el día 13 de abril de 2023 se celebró el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No.IND-23-2884 entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y VIVIANA OSORIO ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.623.599, cuyo objeto es: **"**Prestar los Servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MARKETING ESTRATEGICO para el desarrollo del proyecto estratégico denominado Fortalecimiento logístico, tecnológico y científico de los servicios biomédicos y metodológicos para la optimización del rendimiento de los deportistas del Valle del Cauca.**".**

2. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 3 establece: "el plazo de ejecución del contrato. "El plazo de ejecución del contrato, será desde la firma del acta de inicio en el mes de abril hasta el 31 de octubre de 2023"

3. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 1 establece: "**VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato será por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE **($34.650.000),** presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la circular 003 del 13 de marzo de 2023**.** PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual".

4. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 2 establece: "**FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en SIETE (7) CUOTAS IGUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.950.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago

de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presento el informe solicitado".

5. Que el acta de inicio fue firmada el día 13 de abril de 2023 y el referido contrato se encuentra en ejecución.
6. Que mediante oficio No. 500.03.02.3119-2023 de fecha 29 de agosto de 2023. el ordenador del gasto y supervisor del contrato Ana Milena Orozco Cañas Subgerente de Competición y Alto Rendimiento, solicitó aval de legalidad a la secretaria general y autorización de modificación de contrato a la Gerencia, para la suscripción de OTROSI No.01 de adición, prorroga y modificación al contrato No.IND-23-2884.
7. Que, mediante aval de legalidad emitido por Secretaria General de fecha **29 de agosto de 2023** y autorización emitida por Gerencia de fecha 29 de agosto de 2023, mediante consecutivo No.425 , se aprobó la suscripción del presente otrosí.
8. Que el Instituto para la ejecución del proyecto estratégico denominado "Fortalecimiento logístico, tecnológico y científico de los servicios biomédicos y metodológicos para la optimización del rendimiento de los deportistas del Valle del Cauca" requiere que el contratista continúe ejecutando las actividades convenidas en el referido contrato con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto contractual, así como con los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento en materia deportiva y competitiva de nuestros deportistas, y principalmente, con la misión y responsabilidades del Instituto. Toda vez que el Contratista cumple con la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos del proceso para el satisfactorio cumplimiento de las actividades y objetivos convenidos con miras a los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.
9. 7. Que durante los meses de noviembre y diciembre de la anualidad se celebraran los XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES PARA LOS DEPORTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA, y es menester que los contratistas que prestan apoyo a la gestión o profesional, de la subgerencia de competición y alto rendimiento deportivo cuenten con acuerdo contractual vigente que garantice el acompañamiento administrativo, desde diferentes área del conocimiento según el objeto del contrato a tratar, al proceso de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento que representaran al Valle del Cauca en el referido certamen, como lo es, la legalización de cuentas, expedición de actos administrativos de apoyo e incentivos, entre otros, por ende es necesario iniciar el proceso de suscripción de otrosí de adición, prorroga y modificación para estos prestadores de servicios, el cual gozara de efecto a partir del 1 de Noviembre de 2023.
10. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere seguir contando con personal idóneo, que logre contribuir desde su campo de experticia al logro de indicadores satisfactorios para la entidad, por ende, se deberá prorrogar el acuerdo contractual hasta el 15 de Diciembre de 2023.
11. Que, para garantizar la correcta ejecución del contrato, se evidencia la necesidad de adicionar al mismo la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.900.000).**
12. Que las partes reconocen la importancia de atender esta motivación y por ello acceden a llevar a cabo la modificación respectiva de acuerdo con lo estipulado en la siguiente normatividad:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo

texto: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)"

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

13. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI NO.1 de ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN, en consecuencia, la modificación de la(s) cláusula(s) contenida(s) en el complemento del contrato electrónico relacionadas con, EL VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato No.IND-23-2884, la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.900.000)**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5525 del 08 de Septiembre de 2023 del expedido por el Jefe de Oficina Presupuesto.

Rubro(s) Presupuestal(es)	
Rubro	**Descripción**
2.3.2.02.02.008.4302003.83990.23.2303.175	BRINDAR APOYO LOGÍSTICO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL VALLE DEL CAUCA.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No.IND-23- 2884 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE) Y VIVIANA OSORIO ALVAREZ	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

La cual con la presente modificación quedará así: **"VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato quedará en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($44.550.000)".**

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato la cual quedará así: "**FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será cancelado por INDERVALLE, al contratista en Nueve (09) CUOTAS, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.950.000)**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y entrega de informe de actividades, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativo al sistema integral de seguridad social. PARÁGRAFO I: Estos pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo con la disponibilidad del "PAC".

TERCERA: MODIFICAR la cláusula tercera del complemento la cual quedará así: "**PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será desde la firma del acta de inicio en el mes de abril hasta el 15 de diciembre de 2023**".

CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el complemento Contrato Electrónico, que no han sido modificadas, se conservan tal como fueron convenidas.

QUINTA: El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Wilmar Garzón Obando – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Camila Orozco González – Jefe Oficina Jurídica	Firma:
Revisó: Jorge Eliecer Tamayo Muñoz – Secretario General	Firma:
Aprobó: Ana Milena Orozco Cañas - Subgerente de Competición y Alto Rendimiento	Firma: